



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 13 de Enero de 2012  
Año XCIII No. 04

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011..... 6

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE UNE AL ACUERDO PARLAMENTARIO, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR MEDIO DEL CUAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Precio del Ejemplar: \$14.33

# CONTENIDO

(Continuación)

Y RECURSOS NATURALES, SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; Y A NIVEL ESTATAL A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE TURISMO Y PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; PARA QUE EN ESTRICTO APEGO A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS INTENSIFIQUEN E IMPULSEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR, CONTROLAR, MITIGAR, Y REVERTIR LA SOBREPoblación DE LAS ESPECIES PTEROIS VOLITANS Y PTEROIS MILES CONOCIDOS GENÉRICAMENTE COMO PEZ LEÓN, EN LAS COSTAS QUINTANARROENSES . . . . . 10

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DICTAMEN 004/CG/02-12-2011, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO. . . . . 17

RESOLUCIÓN 216/SO/06-12-2011, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO. . . . . 22

# CONTENIDO

## (Continuación)

|   |           |
|---|-----------|
| <b>RESOLUCIÓN 217/SO/06-12-2011, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS, DE FORMA CONJUNTA, POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y LA JUNTA ESTATAL, RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO REALIZADA A LOS CONSEJEROS Y PRESIDENTES DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2008 Y 2010-2011.....</b> | <b>24</b> |
|---|-----------|

## SECCION DE AVISOS

|  |    |
|--|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 1142/2011, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Postestad, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro. | 34 |
| Tercera publicación de edicto exp. No. 139/2009-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....        | 35 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en Calle Cuba No. 18 del Barrio denominado Cuba en Tlapa de Comonfort, Gro.....           | 36 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la 3/a. Calle de Riva Palacio en Teloloapan, Gro.                                      | 36 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Mariano Matamoros esquina Ignacio Zaragoza en Tlalchapa, Gro.....             | 37 |

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

|  |    |
|--|----|
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Palo Dulce, ubicado en Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Gro.....                                 | 38 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Puntatlale, ubicado en la Población de Morelita, Gro.....   | 38 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Cirian Solito, ubicado a inmediaciones del Ejido de Tlalchapa, Gro.....                                   | 39 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Los Tepetates, ubicado al Poniente de Chilpancingo, Gro.....   | 39 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Población de El Bajarique, Municipio de Coyuca de Catalán, Gro.....                                    | 40 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto denominado Playa de Cocula, en Cocula, Gro.....   | 40 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 158/2009-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en y Familiar Zihuatanejo, Gro..... | 41 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 613-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....                | 43 |

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

|  |    |
|--|----|
| Segunda publicación de edicto exp. No. 338-1/2006,<br>relativo al Juicio Especial Hipotecario, promo-<br>vido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del<br>Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 43 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 94-1/2007,<br>relativo al Juicio Especial Hipotecario, promo-<br>vido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del<br>Ramo Civil en Acapulco, Gro.....  | 44 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 734-2/2010,<br>relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido<br>en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo<br>Civil en Acapulco, Gro.....    | 45 |
| Publicación de Convocatoria a Asamblea General Or-<br>dinaria a Propietarios o Fideicomisarios de los<br>Condominios Galeón y Velero en Acapulco, Gro..                                    | 46 |
| Publication de Notice for a General Ordinary Meeting<br>of all Property and Condominium Galeón y Velero<br>in Acapulco, Gro.....   | 47 |

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES III, IV Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 60., 10 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 22 DEL DECRETO NÚMERO 640 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, 27 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 28, 29, 30, 31 INCISOS A) Y B), 32 INCISOS A) Y B), 33, 34 Y 48 DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y**

## C O N S I D E R A N D O

Que las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del 2011, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, artículo 60., último párrafo establece que "Los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General y del Fondo de Fomento Municipal, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad de que se trate, los mismos datos antes referidos de las participaciones estimadas que entregarán a los municipios, derivadas de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios". También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y,

en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las Entidades que incumplan con esta disposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto

dar a conocer el monto de las Participaciones Federales entregadas a cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, durante el tercer trimestre del año 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El monto de las participaciones federales que el Gobierno del Estado entregó a los municipios durante el periodo julio-septiembre de 2011, se determinó de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2-A, 3-A, 4o., 4o-A y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34 y 48 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los montos de cada uno de los conceptos que se transfirieron a los municipios, durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2011, fueron los siguientes:

| <b>Participaciones Federales Entregadas<br/>a los Municipios (Pesos)</b> |                                     |
|--|-------------------------------------|
| <b>Concepto</b>  | <b>Periodo<br/>julio-septiembre</b> |
| Fondo General  | 400,312,192.40 <sup>(1)</sup>       |
| Tenencia o Uso de Vehículos  | 8,960,430.88                        |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios                           | 5,463,513.00 <sup>(2)</sup>         |
| Impuestos sobre Automóviles Nuevos                                       | 1,588,132.60                        |
| Compensación del I.S.A.N.  | 822,898.20                          |
| Fondo de Fiscalización   | 20,590,279.00 <sup>(3)</sup>        |
| <b>Total Fondo Común</b>   | <b>437,737,446.08</b>               |
| Fondo de Fomento Municipal   | 64,189,879.00 <sup>(4)</sup>        |
| Fondo para la Infraestructura a Municipios                               | 37,654,745.29 <sup>(5)</sup>        |
| Fondo de Aportaciones Estatales Para la Inf. Soc. Mpal.                  | 56,482,117.94 <sup>(6)</sup>        |
| <b>Total</b>   | <b>596,064,188.31</b>               |

## Notas:

|  |                       |
|--|-----------------------|
| 1) Incluye Fondo General julio-septiembre/2011.  | 410,302,050.80        |
| Menos: 1er. Ajuste cuatrimestral 2011.   | -9,989,858.40         |
| <b>Total</b>   | <b>400,312,192.40</b> |
| 2) Incluye Impuestos Esp. sobre Producción y Servs. julio-septiembre/2011.   | 7,066,552.00          |
| Menos: 1er. Ajuste cuatrimestral 2011.   | -1,603,039.00         |
| <b>Total</b>   | <b>5,463,513.00</b>   |
| 3) Incluye el Segundo Trimestre de 2011.   | 14,798,220.00         |
| Más: Diferencias del Segundo Trimestre/11.   | 5,792,059.00          |
| <b>Total</b>   | <b>20,590,279.00</b>  |
| 4) Incluye Fondo de Fomento Municipal julio-septiembre/2011.   | 62,781,105.00         |
| Más: 1er. Ajuste cuatrimestral 2011.   | 1,408,774.00          |
| <b>Total</b>   | <b>64,189,879.00</b>  |
| 5) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, julio-septiembre/2011. |                       |
| 6) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, julio-septiembre/2011. |                       |

## Los montos transferidos a los municipios son los siguientes:

| MUNICIPIO                         | TOTAL 3er. TRIM/2011  | FONDO COMUN           | FONDO DE FTO. MPAL.  | FONDO DE INF. A MPIO.S. | FDO. DE APORT. EST. P/INF. SOC. MPAL. |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| <b>SUMA</b>                       | <b>596,064,188.31</b> | <b>437,737,446.08</b> | <b>64,189,879.00</b> | <b>37,654,745.29</b>    | <b>56,482,117.94</b>                  |
| 001 ACAPULCO DE JUÁREZ            | 151,753,609.39        | 103,937,372.14        | 24,195,332.56        | 12,840,831.15           | 10,780,073.54                         |
| 002 ACATEPEC                      | 4,568,820.04          | 3,511,179.82          | 384,867.44           | 260,478.16              | 412,294.62                            |
| 003 AHUACUOTZINGO                 | 3,533,684.20          | 2,701,351.47          | 297,626.13           | 200,514.57              | 334,192.03                            |
| 004 AJUCHITLÁN DEL PROGRESO       | 6,823,038.27          | 5,581,737.50          | 452,207.94           | 305,051.30              | 484,041.53                            |
| 005 ALCOZAUCA DE GUERRERO         | 2,902,952.42          | 2,234,440.46          | 230,653.68           | 154,316.08              | 283,542.20                            |
| 006 ALPOYECA                      | 1,264,304.97          | 920,665.66            | 85,772.45            | 56,209.75               | 201,657.11                            |
| 007 APAXTLA                       | 2,462,552.82          | 1,889,477.04          | 164,681.58           | 106,831.60              | 301,562.60                            |
| 008 ARCELIA                       | 6,531,620.62          | 4,791,274.36          | 555,145.21           | 333,664.88              | 851,536.17                            |
| 009 ATENANGO DEL RÍO              | 1,642,886.86          | 1,243,476.36          | 106,950.29           | 70,049.62               | 222,410.59                            |
| 010 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE      | 933,949.39            | 722,994.51            | 67,133.11            | 45,396.37               | 98,425.40                             |
| 011 ATLIXTAC                      | 3,836,031.69          | 2,977,192.16          | 309,919.45           | 209,569.97              | 339,350.11                            |
| 012 ATOYAC DE ÁLVAREZ             | 11,061,389.44         | 8,608,332.74          | 901,243.61           | 566,957.33              | 984,855.76                            |
| 013 AYUTLA DE LOS LIBRES          | 9,855,496.35          | 7,695,329.45          | 796,237.90           | 524,586.37              | 839,342.63                            |
| 014 AZOYÚ                         | 2,599,628.12          | 2,088,632.84          | 173,484.89           | 116,436.27              | 221,074.12                            |
| 015 BENITO JUÁREZ                 | 2,977,338.59          | 2,247,657.98          | 210,129.80           | 134,279.16              | 385,271.65                            |
| 016 BUENAVISTA DE CUELLAR         | 3,228,597.16          | 2,119,864.67          | 236,104.50           | 139,144.37              | 733,483.62                            |
| 017 CHILAPA DE ÁLVAREZ            | 16,568,737.67         | 12,403,240.93         | 1,582,969.34         | 1,032,195.79            | 1,550,331.61                          |
| 018 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO     | 36,719,561.21         | 27,014,256.41         | 4,023,535.81         | 2,439,324.45            | 3,242,444.54                          |
| 019 COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA | 2,481,580.82          | 2,032,702.09          | 154,075.67           | 103,908.19              | 190,894.87                            |
| 020 COCHOAPA EL GRANDE            | 2,449,427.34          | 1,842,086.36          | 218,491.18           | 148,323.00              | 240,526.80                            |
| 021 COCULA                        | 2,967,308.64          | 2,271,159.23          | 202,226.05           | 129,851.19              | 364,072.17                            |
| 022 COPALA                        | 2,579,003.06          | 1,914,874.02          | 188,132.31           | 120,673.55              | 355,323.18                            |
| 023 COPALILLO                     | 2,202,222.42          | 1,740,349.26          | 166,676.85           | 113,504.92              | 181,691.39                            |
| 024 COPANATOYAC                   | 2,788,874.29          | 2,188,758.72          | 217,706.79           | 148,191.90              | 234,216.88                            |
| 025 COYUCA DE BENITEZ             | 12,474,777.79         | 9,642,318.55          | 1,058,814.95         | 670,026.92              | 1,103,617.37                          |
| 026 COYUCA DE CATALÁN             | 7,704,120.17          | 6,215,808.44          | 533,248.56           | 349,670.21              | 605,392.96                            |
| 027 CUAJINICUILAPA                | 4,690,744.47          | 3,559,333.90          | 367,713.59           | 233,863.08              | 529,833.90                            |
| 028 CUALAC                        | 1,361,674.88          | 991,002.02            | 91,594.98            | 59,774.88               | 219,303.00                            |
| 029 CUAUTEPEC                     | 2,541,199.97          | 2,075,215.31          | 171,889.14           | 117,638.20              | 176,457.32                            |
| 030 CUETZALA DEL PROGRESO         | 1,717,908.61          | 1,378,566.54          | 109,783.89           | 73,784.01               | 155,774.17                            |



|     |                               |               |               |              |              |              |
|-----|-------------------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|
| 031 | CUTZAMALA DE PINZÓN           | 4,325,906.80  | 3,556,778.80  | 264,243.23   | 175,706.82   | 329,177.95   |
| 032 | EDUARDO NERI                  | 7,322,467.56  | 5,628,799.47  | 609,691.26   | 396,541.27   | 687,435.56   |
| 033 | FLORENCIO VILLARREAL          | 3,467,884.47  | 2,694,829.18  | 257,134.71   | 169,199.39   | 346,721.19   |
| 034 | GENERAL CANUTO A. NERI        | 1,314,389.22  | 1,063,103.07  | 75,649.89    | 50,797.29    | 124,838.97   |
| 035 | GENERAL HELIODORO CASTILLO    | 6,095,376.12  | 4,849,321.67  | 448,409.50   | 298,971.67   | 498,673.28   |
| 036 | HUAMUXTITLÁN                  | 3,124,114.60  | 2,213,894.31  | 229,763.63   | 141,096.66   | 539,360.00   |
| 037 | HUITZUCO DE LOS FIGUEROA      | 6,834,974.19  | 5,121,948.13  | 580,518.81   | 359,240.50   | 773,266.75   |
| 038 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA    | 24,329,157.17 | 17,543,323.84 | 2,816,003.50 | 1,628,254.22 | 2,341,575.61 |
| 039 | IGUALAPA                      | 1,735,214.82  | 1,401,796.08  | 122,989.16   | 84,171.83    | 126,257.75   |
| 040 | ILIATENCO                     | 2,188,677.02  | 1,781,501.98  | 128,727.35   | 85,881.92    | 192,565.77   |
| 041 | IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC      | 1,408,870.03  | 1,059,582.92  | 85,744.38    | 56,080.68    | 207,462.05   |
| 042 | JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA       | 2,517,219.36  | 2,010,294.39  | 181,865.15   | 123,592.17   | 201,467.65   |
| 043 | JUAN R. ESCUDERO              | 4,232,879.59  | 3,264,110.18  | 322,718.15   | 209,672.27   | 436,378.99   |
| 044 | JUCHITÁN                      | 1,129,277.34  | 908,207.21    | 81,504.01    | 55,777.22    | 83,788.90    |
| 045 | LEONARDO BRAVO                | 4,009,070.30  | 3,179,431.39  | 295,461.14   | 198,708.73   | 335,469.04   |
| 046 | MALINALTEPEC                  | 4,198,813.03  | 3,259,493.67  | 343,025.77   | 233,191.40   | 363,102.19   |
| 047 | MARQUELIA                     | 1,919,327.59  | 1,521,231.20  | 146,840.13   | 100,494.15   | 150,762.11   |
| 048 | MÁRTIR DE CUILAPAN            | 2,550,247.10  | 1,947,632.73  | 210,772.73   | 141,936.29   | 249,905.35   |
| 049 | METLATÓNOC                    | 2,932,886.29  | 2,341,129.11  | 217,195.00   | 148,403.10   | 226,159.08   |
| 050 | MOCHITLÁN                     | 2,074,591.45  | 1,514,009.59  | 153,913.01   | 99,336.49    | 307,332.36   |
| 051 | OLINALÁ                       | 4,051,120.67  | 3,149,450.91  | 310,753.54   | 205,439.55   | 385,476.67   |
| 052 | OMETEPEC                      | 9,540,531.96  | 7,118,852.52  | 889,859.55   | 561,929.29   | 969,890.60   |
| 053 | PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS     | 1,429,894.04  | 1,117,862.19  | 86,810.14    | 57,594.71    | 167,627.00   |
| 054 | PETATLÁN                      | 8,150,425.99  | 6,368,102.39  | 633,678.18   | 403,814.65   | 744,830.77   |
| 055 | PILCAYA                       | 4,644,371.50  | 2,715,577.67  | 317,779.50   | 171,937.29   | 1,439,077.04 |
| 056 | PUNGARABATO                   | 7,411,315.48  | 5,215,672.86  | 711,959.86   | 416,177.22   | 1,067,505.54 |
| 057 | QUECHULTENANGO                | 5,732,882.27  | 4,528,094.06  | 430,432.30   | 285,839.54   | 488,516.37   |
| 058 | SAN LUIS ACATLÁN              | 6,355,686.00  | 4,947,040.28  | 512,446.81   | 343,264.50   | 552,934.41   |
| 059 | SAN MARCOS                    | 8,604,318.20  | 6,691,008.49  | 686,083.44   | 436,669.05   | 790,557.22   |
| 060 | SAN MIGUEL TOTOLAPAN          | 4,844,825.21  | 3,920,496.20  | 332,576.23   | 224,174.44   | 367,578.34   |
| 061 | TAXCO DE ALARCÓN              | 18,369,467.06 | 14,023,321.41 | 1,696,661.29 | 1,035,624.19 | 1,613,860.17 |
| 062 | TECOANAPA                     | 7,330,768.22  | 5,933,503.49  | 512,991.84   | 348,237.93   | 536,034.96   |
| 063 | TECPAN DE GALEANA             | 10,471,476.89 | 8,236,454.60  | 823,042.31   | 534,625.34   | 877,354.64   |
| 064 | TEOLOAPAN                     | 9,540,618.99  | 7,504,631.73  | 740,584.12   | 476,118.50   | 819,284.64   |
| 065 | TEPECOACUILCO DE TRUJANO      | 5,421,938.75  | 4,293,862.59  | 392,496.47   | 257,322.05   | 478,257.64   |
| 066 | TETIPAC                       | 2,582,940.07  | 1,947,806.72  | 179,621.13   | 115,522.46   | 339,989.76   |
| 067 | TIXTLA DE GUERRERO            | 6,439,906.95  | 4,807,395.08  | 570,639.04   | 362,521.01   | 699,351.82   |
| 068 | TLACOACHISTLAHUACA            | 2,839,242.52  | 2,179,566.86  | 242,833.59   | 166,059.50   | 250,782.57   |
| 069 | TLACOAPA                      | 1,617,557.03  | 1,281,419.58  | 117,044.79   | 79,424.60    | 139,668.06   |
| 070 | TLALCHAPA                     | 2,260,205.45  | 1,814,082.55  | 141,544.40   | 94,225.54    | 210,352.96   |
| 071 | TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO   | 1,396,817.16  | 1,015,951.76  | 93,321.56    | 60,781.86    | 226,761.98   |
| 072 | TLAPA DE COMONFORT            | 11,010,067.23 | 8,135,430.92  | 1,075,618.88 | 699,993.13   | 1,099,024.30 |
| 073 | TLAPEHUALA                    | 3,807,004.53  | 3,038,107.70  | 266,817.31   | 178,034.57   | 324,044.95   |
| 074 | UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA | 7,077,548.86  | 4,547,351.75  | 670,991.96   | 366,626.71   | 1,492,578.44 |
| 075 | XALPATLÁHUAC                  | 2,053,325.25  | 1,631,726.70  | 144,881.63   | 97,831.32    | 178,885.60   |
| 076 | XOCHIHUEHUETLÁN               | 1,628,844.46  | 1,196,757.85  | 98,741.75    | 63,527.92    | 269,816.94   |
| 077 | XOCHISTLAHUACA                | 4,017,882.69  | 3,149,239.58  | 319,991.36   | 218,821.08   | 329,830.67   |
| 078 | ZAPOTITLÁN TABLAS             | 1,742,487.20  | 1,412,726.36  | 120,205.82   | 82,118.93    | 127,436.09   |
| 079 | ZIHUATANEJO DE AZUETA         | 25,711,163.54 | 14,858,774.28 | 4,737,509.05 | 2,412,899.62 | 3,701,980.59 |
| 080 | ZIRANDARO                     | 3,783,347.77  | 3,089,919.33  | 228,822.93   | 151,011.76   | 313,593.75   |
| 081 | ZITLALA                       | 3,261,820.65  | 2,466,187.81  | 276,618.06   | 184,475.72   | 334,539.06   |

## T R A N S I T O R I O

**ARTÍCULO ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.**

Rúbrica.

---

---

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE UNE AL ACUERDO PARLAMENTARIO, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; Y A NIVEL ESTATAL A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE TURISMO Y PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; PARA QUE EN ESTRICTO APEGO A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS INTENSIFIQUEN E IMPULSEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR, CONTROLAR, MITIGAR, Y REVERTIR LA SOBREPOBLACIÓN DE LAS ESPECIES PTEROIS VOLITANS Y PTEROIS MILES CONOCIDOS GENÉRICAMENTE COMO PEZ LEÓN, EN LAS COSTAS QUINTANARROENSES.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

---

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 19 de diciembre del 2011, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se une al Acuerdo Parlamentario, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo por medio del cual exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; y a nivel estatal a la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, Secretaría de Turismo y Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; para que en estricto apego a sus respectivas competencias intensifiquen e impulsen las acciones necesarias para prevenir, controlar, mitigar, y revertir la sobrepoblación de las especies Pterois volitans y Pterois miles conocidos genéricamente como Pez León, en las costas quintanarroenses, en los siguientes términos:

"Que el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura

al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en Sesión de fecha cuatro de octubre del presente año, tomo conocimiento del oficio suscrito por los Diputados José Antonio Meckler Aguilera y José de la Peña Ruíz de Chávez, Presidente y Secretario, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten el Acuerdo anteriormente citado. Asunto que se turnó a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos conducentes, mediante oficio LIX/3ER/OM/DPL/01426/2011 y suscrito por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso.

Que la XIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, aprobó su Acuerdo a razón de los siguientes Antecedentes:

I.- En Sesión Ordinaria celebrada por la H. XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, el siete de junio de 2011, se dio lectura al punto de acuerdo por medio del cual se exhorta a las autoridades competentes Federales y Estatales, siendo las primeras la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; y a nivel estatal a la Secretaría de Turismo

y Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; para que en estricto apego a sus respectivas competencias intensifiquen e impulsen las acciones necesarias para prevenir, controlar, mitigar y revertir la sobre población de las especies *Pterois volitans* y *Pterois miles* conocidos genéricamente como Pez León, en las costas quintanarroenses, mismo que fuera presentado por los Diputados Luis Alfonso Torres Llanes, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y José de la Peña Ruíz de Chávez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

II. Con fundamento en lo que establece el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la proposición en comento fue turnada por la Presidenta de la Mesa Directiva en Funciones a las Comisiones Ordinarias de Medio Ambiente y Cambio Climático y de Desarrollo Rural y Pesquero, para que ambas procedieran a realizar el estudio, análisis y posterior dictamen en los términos dispuestos en los artículos 114 y 115 del ordenamiento en cita, aplicado de manera supletoria para la tramitación de este Punto de Acuerdo de acuerdo a las siguientes consideraciones:

"Pez León" en el nombre común que reciben dos especies de la Familia Scorpaenidae muy parecidas entre sí, el pez león

rojo (*Pterois volitans*) y el pez diablo de fuego (*Pterois miles*), originarios del Indo-Pacífico, los cuales han invadido los ecosistemas de arrecifes en el Océano Atlántico Occidental y el Mar Caribe.

Son peces que pueden alcanzar los 35-38 cm en su hábitat natural (aunque se ha reportado hasta 45 cm de largo en el mar Caribe). Sus aletas contienen tres tipos de espinas venenosas, clasificadas según su posición en el cuerpo del pez. En la aleta dorsal, trece de sus largas espinas son tóxicas, mientras solamente tres espinas anales y dos pélvicas, ubicadas ventralmente, representan un peligro. Las aletas pectorales carecen de veneno.

La distribución natural de *Pterois volitans* abarca desde el Sur de Japón hasta el Este de Australia, Micronesia, Indonesia y otras islas del Pacífico Sur. En cambio, *P. miles* se distribuye desde el Oeste de Sumatra hasta el Mar Rojo. En estas regiones, sus enemigos naturales son meros grandes, tiburones y otros grandes depredadores, poblaciones que han sido severamente reducidas por la sobrepesca y la pérdida de hábitats. Tanto en su región de origen como en el Caribe, estos peces suelen encontrarse en arrecifes de coral y rocosos, desde la superficie hasta unos 60 m de profundidad. Prefieren las aguas cálidas ( $\geq 15^{\circ}\text{C}$ ) y tranquilas, como las bahías y ensenadas.

Sin embargo, en el Caribe también han sido capaces de invadir zonas con pastos marinos, manglares, naufragios y arrecifes artificiales y han sido observados a unos 120 m de profundidad.

El pez león es un carnívoro voraz y dado que la fauna marina del Caribe evolucionó en ausencia de cazadores de esta especie, los animales nativos carecen de adaptaciones defensivas contra este invasor.

La causa más probable de su introducción en el Atlántico fue una liberación accidental o intencional, desde algún acuario en el Sur de la Florida, provocada por la devastación producida por el huracán Andrew, en 1992. Una explicación alternativa es que algunos huevos o individuos en etapa larval hayan sido traídos en el agua de lastre de los barcos cargueros y liberados alrededor del Puerto de Miami, Península de Florida.

A partir de 1992, la invasión de esta especie se fue extendiendo hacia el norte, siguiendo la corriente del golfo a lo largo de la costa Este de los Estados Unidos y alcanzó las Bermudas en el 2000. Para el 2004, ya había bajado hasta Bahamas. A partir de este punto, la invasión de las Antillas Mayores fue vertiginosa.

Llegó a América Central en el 2008 (Belice); en el año 2009 los investigadores reportan la presencia de esta especie en

costas quintanarroenses. Desde entonces, la problemática de la invasión de esta especie aqueja a la entidad, y si bien es cierto se han hecho esfuerzos de la sociedad y algunos organismos gubernamentales para acabar con esta afrenta, aún se requiere una mayor participación de todos los sectores, principalmente de un esfuerzo coordinado entre los tres niveles de Gobierno.

El efecto más evidente e inmediato de la invasión de esta especie, es la depredación de la fauna local. El pez león se alimenta con mayor frecuencia que las demás especies que pertenecen al mismo hábitat, pues ingiere muchos peces de los ecosistemas a los que invade e inclusive consume presas más grandes de lo esperado.

Se alimenta de varias especies de peces, como pargos, meros, loros, damiselas, roncodores, gobios, cardenales, limpiadores y blenios; también ingiere crustáceos pequeños, como langostas juveniles, cangrejos araña y camaroncitos boxeadores. Además, estas especies compiten eficazmente con los depredadores nativos, por lo que disminuye la abundancia de sus presas.

Los resultados serían fuertes desbalances de las redes alimentarios de los arrecifes. Un solo pez león puede causar una reducción del 79% en las densidades de peces jóvenes en un arrecife.

El efecto de estos invasores se multiplica porque los ecosistemas arrecifales ya están bajo una gran presión por el cambio global, la sobrepesca, la contaminación costera y la pérdida de hábitats saludable, entre otros factores.

En ese sentido, el sector pesquero quintanarroense, se enfrenta a una problemática silenciosa, ya que de este análisis se deduce la situación de riesgo derivado de la reducción de los recursos pesqueros de alta importancia comercial en las aguas quintanarroenses.

No es menor el peligro que esta especie representa contra la salud y la integridad física de las personas en general, ya que las espinas del pez león contienen una toxina que causa un dolor muy intenso y una incapacidad temporal en la víctima, ya que indirectamente, podría causar ahogamiento de la persona si entra en estado de shock o pánico. Por otro lado, hay una alta probabilidad de que se desarrollen infecciones secundarias severas si no se atiende la herida debidamente.

Las espinas siguen siendo venenosas aun varias horas después de que el pez ha muerto. Si bien no se considera un veneno letal, esta toxina puede causar la muerte en una persona alérgica o con problemas cardíacos.

En este sentido, la prin-

cipal actividad económica del Estado, como lo es el turismo, se ve afectada por la presencia de esta especie invasora, que debido al peligro que representa la presencia de este pez en contra de la integridad física de la población en general, de los bañistas y miles de turistas que visitan nuestro Estado y que mueven el principal motor económico de la entidad.

Por otra parte la sorprendente capacidad de adaptación de las poblaciones invasoras de pez león, ha mostrado la imposibilidad de erradicarlas completamente. Ante esta realidad, se ha aceptado entre las comunidades científicas y de administración de los recursos naturales, que los esfuerzos se deben concentrar en prevenir, controlar, mitigar o revertir algunos de los impactos principales, dentro de las posibilidades de cada nación.

Para controlar esta especie invasora, se deben aplicar medidas en dos escalas de tiempo (inmediatas y de mediano plazo) y dos escalas de espacio (local y regionalmente). Por ejemplo, el Instituto de Pesquería del Golfo de México y el Caribe (GCFI, por sus siglas en inglés) ha dado seguimiento formal a la dispersión del pez león desde inicios del 2008, con la colaboración de la Fundación de Educación Ambiental para Arrecifes Coralinos (REEF, por sus siglas en inglés), el Servicio Geológico de Estados Unidos (USGS) y otras

organizaciones gubernamentales y turístico del Estado. y no gubernamentales de varios países de la región.

Entre las diversas acciones tomadas en la región, se han establecido grupos de trabajo o comisiones nacionales que desarrollan y ejecutan campañas permanentes de divulgación, detección temprana y capturas; programas de monitoreo en sitios vulnerables; participación en redes internacionales de reporte de avistamientos y capturas, programas de colaboración de voluntarios a través de líneas telefónicas, uso de tecnologías informáticas (por ejemplo, correos electrónicos, sitios de internet, redes sociales como Facebook, blogs, paginas wiki y Twitter) y la producción de folletos informativos.

En suma, es multifactorial la problemática de la presencia del Pez León en aguas quintanarroenses; por ello lo importante que resulta para el Congreso del Estado de Quintana Roo, a que en estricto apego a sus facultades constitucionales, exhorte a las autoridades Federales y Estatales competentes, a efecto de que impulsen acciones, o en su caso las intensifiquen y que contribuyan a la solución de esta problemática ambiental que en resumen atenta contra la preservación de especies nativas y el mantenimiento de la cadena alimenticia de las especies acuáticas en territorio marítimo quintanarroense, y es una afrenta hacia el sector pesquero

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XXIV, 74 fracción VI, 86 primer párrafo, 87, 127 párrafos primero y cuarto, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, esta Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, tiene plenas facultades para analizar el acuerdo de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que habiéndose sometido a consideración de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se acordó que este Honorable Congreso del Estado se adhiera al presente acuerdo enviado por el XIII legislatura del Estado de Quintana Roo, considerando de suma importancia el tomar las medidas precautorias para mitigar el impacto del pez león, es decir, minimizar el efecto negativo de esta especie sobre la fauna nativa y el ecosistema. Ya que, en base a opiniones de expertos, una vez introducida y establecida una especie exótica en un nuevo ambiente, es casi imposible de erradicarla. En el caso del pez león es aún más complicado, debido a sus características biológicas y ecológicas ya mencionadas. Sin embargo, existen alternativas favorables para el aprovechamiento y manejo de esta especie, ya sea como especie comercial para

consumo o explotándola como especie ornamental, entre otras".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 de diciembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**ÚNICO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se une al Acuerdo Parlamentario, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo por medio del cual exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desa-

rollo Rural, Pesca y Alimentación, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; y a nivel estatal a la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, Secretaría de Turismo y Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; para que en estricto apego a sus respectivas competencias intensifiquen e impulsen las acciones necesarias para prevenir, controlar, mitigar, y revertir la sobrepoblación de las especies Pterois volitans y Pterois miles conocidos genéricamente como Pez León, en las costas quintanarroenses.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**TERCERO.-** Publíquese en el



Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.**  
Rúbrica.

La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se une al Acuerdo Parlamentario, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual exhorta a las autoridades competentes Federales y Estatales, para que en estricto apego a sus respectivas competencias intensifiquen e impulsen las acciones necesarias para prevenir, controlar, mitigar, y revertir la sobrepoblación de las especies Pterois volitans y Pterois miles conocidos genéricamente como Pez León, en las costas quintanarroenses.

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**DICTAMEN 004/CG/02-12-2011**

**QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- Por escrito recibido ante este Instituto Electoral, el día 09 de noviembre de la presente anualidad, el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante propietario acreditado ante éste Instituto Electoral, al Consejero Presidente del citado órgano electoral que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2011, aprobó por votación unánime de los Consejeros Electorales la Resolución CG347/2011, con la cual se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, agregando diversos anexos.

2.- El Secretario General del Instituto Electoral, por oficio número 2414 de fecha 10 de noviembre de este año, envió el escrito y los anexos señalados en el párrafo que antecede,

al Director Ejecutivo Jurídico para el efecto de que procediera al análisis y revisión de los mismos y en su momento emitiera el proyecto de dictamen que en derecho proceda, en términos de lo dispuesto por los artículos 43, fracciones XIX, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el cual se sustenta en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**I.-** El artículo 25 de la Constitución Política Local y 27 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos del Estado de Guerrero, reconocen a los Partidos Políticos como formas de Organizaciones de interés público, con sus propios principios y estatutos, que tienen como fin promover la participación del ciudadano en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

**II.-** El Consejo General del Instituto Electoral es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, impar-

cialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral; así como las que expresamente le establecen las fracciones I, XX y XXIV del artículo 99 de la Ley Electoral vigente.

**III.-** Los partidos políticos nacionales, tienen la obligación de comunicar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el Consejo General del Instituto Federal Electoral resuelva sobre la procedencia constitucional y legal de las mismas; y en caso de haber sido recurrida su resolución, a partir de la fecha en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelva en definitiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 fracción XVIII de la Ley de la materia.

**IV.-** De la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México consistente en copia de la resolución CG347/2011 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral con la que declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del Partido Político antes referido se advierte que dicha resolución fue aprobada en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del año 2011.

**V.-** Ahora bien, es conve-

niente puntualizar que las modificaciones realizadas a los estatutos del Partido Verde Ecologista de México se aprobaron por la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre del año 2011, siendo declarada su constitucionalidad y legalidad mediante resolución CG347/2011, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2011, modificaciones hechas del conocimiento de este Instituto Electoral local por el licenciado Juan Manuel Maciel Moyorido, representante propietario ante el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante escrito de fecha 09 de noviembre de 2011 y recibido en la Presidencia de este órgano electoral en la misma fecha.

**VI.-** Del análisis hecho a la documentación presentada por el Representante partidista se advierte que la comunicación de las aludidas modificaciones estatutarias se hicieron del conocimiento a este Órgano Electoral dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha en que el Consejo General del Instituto Federal Electoral resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las mismas (27 de octubre de 2011) como legalmente estaba obligado a hacerlo en términos de lo que dispone la fracción XVIII del artículo 43 de la Ley Electoral, esto es tomando en cuenta que con fecha 9 de noviembre de 2011, se hicieron de conocimien-

to de este Cuerpo Colegiado las modificaciones a los Estatutos antes referidos, lo que quiere decir que tan solo habían transcurrido como cinco días de los diez días en que debía informar, no contabilizando los días de asueto aprobados por el Consejo General y que actualmente no estamos en Proceso Electoral para contabilizar como hábiles todos los días, y en consideración que el Representante del Partido Verde Ecologista de México ha acreditado debidamente con la documental pública referida que las modificaciones a los estatutos del multireferido Instituto Político fueron hechas por el órgano estatutariamente competente y que estas modificaciones ya fueron aprobadas por el Órgano Federal Electoral, en consecuencia se propone al Consejo General declarar la procedencia Constitucional y Legal de las mencionadas modificaciones estatutarias; para tal fin hágase del conocimiento del citado Consejo General para que oportunamente emita la resolución correspondiente y una vez publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado entren en vigor, en términos de la jurisprudencia 6/2010, aprobada y declarada formalmente obligatoria por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en Sesión celebrada el 3 de marzo de dos mil diez, en la que se señala que las reformas a los estatutos de un Partido Político será vigente a partir de su publicación en el Diario

Oficial de la Federación.

Por las consideraciones de derecho antes expuestas y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política Local, 43 fracción XVIII y XIX párrafo segundo, 99 fracciones I, XX y XXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, se procede a emitir el siguiente:

### D I C T A M E N

**Primero.-** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones hechas a los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, las cuales entraran en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Notifíquese el presente dictamen al Partido Verde Ecologista de México para los efectos legales procedentes.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, en la reunión de trabajo celebrada el día 02 de diciembre del año 2011, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA.**  
**CONSEJERO ELECTORAL.**  
Rúbrica.

**C. JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA.**  
**CONSEJERO ELECTORAL.**  
Rúbrica.

**C. RAÚL CALVO BARRERA.**  
**CONSEJERO ELECTORAL.**  
Rúbrica.

**C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA.**  
**CONSEJERO ELECTORAL.**  
Rúbrica.

**C. J. INÉS BETANCOURT SALGADO.**  
**CONSEJERO ELECTORAL.**  
Rúbrica.

**C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA.**  
**CONSEJERA ELECTORAL.**  
Rúbrica.

**C. ELEASIN GAUDENCIO BARRERA ORTIZ.**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**  
Rúbrica.

**C. ROBERTO TORRES AGUIRRE.**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**  
Rúbrica.

**C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS.**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**C. JORGE SALAZAR MARCHAN.**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**  
Rúbrica.

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO.**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE**  
**ECOLOGISTA DE MÉXICO.**  
Rúbrica.

A QUE HAYA LUGAR.  
**EL SECRETARIO GENERAL.**  
Rúbrica.

---

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA.**  
**REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO**  
**CIUDADANO.**  
Rúbrica.

**C. GERARDO ROBLES DAVALOS.**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA**  
**ALIANZA.**  
Rúbrica.

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO**  
**MILIÁN.**  
**SECRETARIO GENERAL.**  
Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 571.

---

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.- LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA TODOS LOS EFECTOS

---

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**RESOLUCIÓN 216/SO/06-12-2011**

**RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**R E S U L T A N D O S**

1.- El C. Licenciado Juan Manuel Maciel Moyorido, representante propietario ante este Instituto Electoral por escrito fechado el 9 de noviembre de 2011, recibido en este Órgano Electoral en la misma fecha, envió copia de la Resolución CG347/2011, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la que aprobó la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011.

2.- El C. Licenciado Carlos Alberto Villalpando Milián, Secretario General de este Instituto Electoral por oficio número 2414 de fecha 10 del mes y año en curso, envió al C. Licenciado Ramón Ramos Piedra, Director Ejecutivo Jurídico de este cuerpo colegiado, el oficio y anexos, signado por el aludido re-

presentante partidista para el análisis de la referida documentación y la elaboración del proyecto de dictamen y resolución que conforme a derecho corresponda, la cual se emite en base a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I.- Que el artículo 25 de la Constitución Política Local y 27 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos del Estado de Guerrero, reconocen a los Partidos Políticos como formas de Organizaciones de interés público, con sus propios principios y estatutos, que tienen como fin promover la participación del ciudadano en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II.- Que el Consejo General del Instituto Electoral es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral; así como las que expresamente le establecen las fracciones I,

XX, y LXXV del artículo 99 de la Ley Electoral vigente.

**III.-** Que los partidos políticos nacionales, tienen la obligación de comunicar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el Consejo General del Instituto Federal Electoral resuelva sobre la procedencia constitucional y legal de las mismas; y en caso de haber sido recurrida su resolución, a partir de la fecha en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelva en definitiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 fracción XVIII de la Ley de la materia.

**IV.-** Del dictamen que se somete a consideración del pleno de este cuerpo colegiado, se advierte que las modificaciones realizadas a los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, fueron hechas por el órgano legalmente competente y que estas fueron constitucional y legalmente declaradas válidas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su Sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre del año 2011, las cuales fueron comunicadas a este Órgano Electoral, el 09 de noviembre del año en curso, comunicación que fue hecha dentro de los diez días siguientes a su aprobación, tal y como lo exige el artículo 43 fracción VIII de

la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; lo anterior, conduce a este Consejo General a declarar procedente el dictamen relativo a la declaración de procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, en razón de que se llevaron a cabo por el órgano legalmente competente y en su momento fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, los cuales por los argumentos esgrimidos en el dictamen que se somete a consideración, serán vigentes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por las consideraciones de derecho antes expuestas y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política Local, 43 fracción XVIII y XIX párrafo segundo, 99 fracciones I, XX y XXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, se procede a emitir la siguiente:

#### **R E S O L U C I O N**

**Primero.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aprueba en sus términos el dictamen con el que se propone declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, debiendo formar parte de la misma

para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.-** Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la presente Resolución y sus anexos.

**Tercero.-** Notifíquese la presente resolución al Partido Verde Ecologista de México, para que a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, rija sus actividades al tenor de las modificaciones aprobadas.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, celebrada el día seis de diciembre del año 2011.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**

Rúbrica.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**RESOLUCIÓN 217/SO/06-12-2011**

**RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS, DE FORMA CONJUNTA, POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y LA JUNTA ESTATAL, RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO REALIZADA A LOS CONSEJEROS Y PRESIDENTES DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2008 Y 2010-2011.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. Mediante Acuerdo 039/SE/29-05-2008, de fecha 29 de mayo de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó la designación de los Presidentes y Consejeros Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales, Previa Convocatoria y evaluación correspondientes, quienes deberían fungir durante dos procesos electorales, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, conforme a lo previsto por los artículos 126, párrafo quinto, y Décimo Octavo Transitorio, inciso b), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2. Por Acuerdo número 087/SE/18-12-2009, el Consejo Gene-



ral aprobó los Lineamientos a los que se debería ajustar el Procedimiento para llevar a cabo la Evaluación del Desempeño de los Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, así como el formato relativo a dicha evaluación; en el que intervendrían en dicha evaluación la Comisión de Organización Electoral y la Junta Estatal, aprobado en la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2009.

3. Derivado de las renunciaciones y falta de disposición de los consejeros electorales distritales, previo al inicio del proceso electoral 2010-2011 de la elección del Titular del Poder Ejecutivo local, se constató que en diversos consejos distritales existían vacantes para la conformación total de dichos órganos colegiados, por lo que esta autoridad administrativa electoral determinó que fueran cubiertas por los ciudadanos que quedaron en las listas de reserva, previa evaluación determinada en la convocatoria emitida para esos efectos y disponibilidad de los mismos.

4. Realizado el procedimiento referido en el numeral que antecede, se constató que aún existían vacantes de consejeros electorales suplentes, por lo que mediante Acuerdo 016/SE/20-04-2010 de fecha 20 de abril del año 2010, se emitió convocatoria pública para los ciudadanos residentes en los distritos VIII, XII, XIV y XIX, a fin de integrar

a los consejeros faltantes, en el entendido de que se elegirían para culminar el periodo para el que fueron designados, es decir, hasta la conclusión del Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, previa evaluación, en términos de lo que determina el artículo 126 de la ley de la materia.

5. Mediante Acuerdo 027/SE/31/05/2010, se aprobó la designación de consejeros electorales distritales suplentes y la integración de los veintiocho consejos distritales electorales para fungir durante el proceso electoral 2010-2011, correspondiente a la elección de Gobernador del Estado; previa evaluación del desempeño realizada a los presidentes de los 28 Consejos Distritales Electorales, respecto a su actuación durante el desarrollo del proceso electoral de ayuntamientos y diputados 2008, en el que se determinó confirmar a 13 Presidentes en el distrito en que participaron, 7 se readscribieron y se designaron a 8 nuevos presidentes previo cumplimiento del procedimiento establecido.

6. Por Acuerdo 032/SO/14-06-2010 de fecha 14 de junio del 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la modificación de los lineamientos a los que se debería ajustar el procedimiento para llevar a cabo la evaluación del desempeño de los Presidentes

y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, asimismo se aprobaron las cédulas relativas a dicha evaluación.

8. El 31 de marzo de 2011, se declaró la conclusión del proceso electoral de Gobernador del Estado, por consiguiente, se inició el procedimiento de evaluación a los presidentes y consejeros electorales distritales, mismo que con fecha 15 de junio del año 2010, la Comisión de Organización Electoral y la Junta Estatal, a través del Secretario General, notificó a los presidentes y consejeros de los veintiocho Consejos Distritos electorales, el Modelo de Evaluación del Desempeño que establece los porcentajes y los tres factores a evaluar: 1) Eficacia/Eficiencia en el logro de resultados globales, derivados de objetivos y metas programadas en términos individuales y grupales; 2) Estándares profesionales de servicios fundados en principios y perfiles de actuación y 3) Proyecto de mejora de los trabajos del Consejo Distrital Electoral.

9. En reunión de trabajo celebrada el 2 de diciembre de 2011, la Comisión de Organización Electoral y la Junta Estatal aprobaron los dictámenes individuales de cada uno de los consejeros y presidentes distritales que fueron designados mediante acuerdos 039/SE/29-05-2008 y 027/SE/31/05/2010 y que participaron en los procesos electorales de ayuntamientos y

diputados 2008 y/o de Gobernador del Estado 2010-2011, proponiendo a este Consejo General su ratificación de algunos de ellos y la no ratificación de otros, en base a los resultados de la evaluación obtenida.

Conforme a los antecedentes que preceden; y

#### C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 25, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patri-

monio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales, encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales, municipales, ordinarios y extraordinarios en los términos de la Legislación aplicable.

**III.** Que en términos de lo que ordena el artículo 125 de la Ley de la materia, los Consejos Distritales Electorales, son organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley Electoral y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los Consejos Distritales participan en las elecciones de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos.

**IV.** Que el artículo 126 de la Ley Electoral, ordena que en cada una de las cabeceras de los Distritos Electorales del Estado, funcionara un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: un Presidente, cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, designados por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General del Instituto; un representante de ca-

da partido político o coalición y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz pero sin voto.

**V.** Que para la selección, integración y designación de los consejeros y presidentes de los 28 consejos distritales electorales, deberá ajustarse al procedimiento que determine la convocatoria que se emita para esos efectos y conforme a los lineamientos que prevé el artículo 126 de la Ley de la materia, debiendo durar en el cargo dos procesos electorales, y pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más.

**VI.** Que como lo refiere el citado artículo 126 en su párrafo quinto, el Presidente y los Consejeros Electorales Distritales a la conclusión del proceso electoral serán evaluados por la Junta Estatal y la Comisión de Organización Electoral y el resultado de la evaluación será enviado al Consejo General del Instituto para su resolución.

**VII.** Que conforme al modelo de evaluación del desempeño para Presidentes y Consejeros Electorales Distritales, en el punto 7.4, se estableció que una vez concluido el Proceso Electoral y reunidos todos los sopor-tes, **la Comisión de Organización Electoral y la Junta Estatal**, fijarían la fecha para determinar la evaluación de los Presidentes y Consejeros Electorales Distritales, siendo la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la encargada de vi-

gilar todo el procedimiento de la evaluación y que una vez efectuado el procedimiento de evaluación, los evaluadores realizarán un dictamen individual de los Presidentes y Consejeros Electorales Distritales, mismo que será turnado al Consejo General por medio del Secretario General; posteriormente, el Consejo General emitirá la resolución que en derecho proceda, la cual, será notificada a los interesados a través del Secretario General en un término de 15 días.

**VIII.** Que el punto 7.3 del Modelo de Evaluación de referencia, establece que la evaluación del desempeño se acreditará con una calificación mínima de 8 y que el parámetro aprobatorio de la evaluación del desempeño para el proceso electoral 2010-2011 es de 8 a 10 puntos (o su equivalente en una escala de 80 a 100), la cual identificará 5 grados de desempeño de la manera siguiente:

Sobresaliente: 95.00 a 100.00 puntos

Muy bueno: 90:00 a 94.99 puntos

Satisfactorio: 85.00 a 89.99 puntos

Aceptable: 80.00 a 84.99 puntos

No aprobatorio: 0 a 79.99 puntos

**IX.** Que siguiendo lo señalado por el Modelo de Evaluación del Desempeño de los Presidentes y Consejeros Electorales Distri-

tales, durante el periodo comprendido del 30 de junio del 2010 al 30 de marzo del 2011 se recibieron por parte de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, los documentos que brindaron el soporte al factor eficacia/ eficiencia en el logro de resultados globales derivado de objetivos y metas programadas.

**X.** En el mes de marzo del año en curso, se recibió el factor estándares profesionales de servicios, fundados en principios y perfiles de actuación, así como el proyecto de mejora de los trabajos del Consejo Distrital Electoral, tales actividades se desarrollaron de la forma siguiente: del **1 al 4 de marzo**, los Directores Ejecutivos realizaron la evaluación parcial del subfactor perfiles de actuación, del **7 al 10** de marzo del presente año, los representantes de los partidos políticos distritales evaluaron los principios rectores y el **15 de ese mismo mes** fue la fecha límite para recibir el proyecto de mejora de los trabajos del Consejo Distrital.

**XI.** Que con base en lo anterior, la Comisión de Organización Electoral y la Junta Estatal procedieron a realizar la evaluación de cada uno de los integrantes de los 28 consejos distritales electorales, a través del cálculo de los factores de eficacia/eficiencia en el logro de sus resultados globales derivado de objetivos y metas pro-

gramadas, estándares profesionales de servicios fundados en principio y perfiles de actuación y proyecto de mejora de los trabajos del Consejo Distrital, de dicha evaluación se obtuvieron las calificaciones finales de cada uno de ellos, a partir de las cuales, proponen a este Consejo General su ratificación para un proceso electoral más, o bien, su no ratificación, de conformidad con el dictamen que

por cada uno presentan a este órgano de dirección para su aprobación conducente.

**XII.** Que en términos de la calificación final obtenida por cada uno de los ciudadanos evaluados, se advierte que los presidentes y consejeros electorales distritales **que aprobaron la evaluación**, son los siguientes:

| DISTRITO | NOMBRE                           | CALIFICACIÓN FINAL |
|----------|----------------------------------|--------------------|
| I        | Julio Cesar Mota Marcial         | 80.25              |
| II       | Francisco Cabrera Rojas          | 82.00              |
| III      | Víctor Isidro Torres Rodríguez   | 80.45              |
| IV       | Francisco Jacinto Hernández      | 81.20              |
| V        | Martín Ramírez Jaimez            | 80.15              |
| VI       | Pedro Balente Billanueva         | 81.00              |
| VII      | Dario Avellaneda Avellaneda      | 85.60              |
| VIII     | Leticia Martínez Velázquez       | 80.80              |
| IX       | Fidel Ramírez Figueroa           | 81.00              |
| X        | José Rufo Gama Millán            | 80.00              |
| XIII     | Celestino Vélez Prestegui        | 80.45              |
| XIV      | Humberto Serrano Tavira          | 83.00              |
| XVI      | Gabriel Chávez Flores            | 86.20              |
| XVII     | Maribel Hernández Analco         | 80.20              |
| XVIII    | José Guadalupe Salgado Román     | 83.50              |
| XX       | Cupertino Blancas Cortez         | 83.00              |
| XXI      | Gamaliel García Ocampo           | 82.60              |
| XXII     | Miguel Ángel Escamilla Rodríguez | 80.00              |
| XXIII    | Reginaldo Sánchez Lucas          | 80.00              |
| XXV      | Rufo Muñoz Gómez                 | 80.80              |
| XXVI     | Héctor Ubaldo de la Sáncha       | 85.00              |
| XXVII    | Israel Robles Castro             | 80.40              |

Consecuentemente, los presidentes y consejeros electorales distritales que no fueron aprobados son aquellos que se señalan en la relación anexa que se adjunta al presente, por lo que en términos del dictamen propuesto por la Comisión de Organización Electoral y la Junta Estatal, éste órgano electoral comparte las razones y motivos que justifican, tanto la aprobación como la no aprobación de la evaluación, y por tanto, la ratificación o no, de los mismos, para un proceso electoral más, mismo que tendrá verificativo en el año 2012, correspondiente a la elección de ayuntamientos y diputados.

En tal virtud, se considera procedente aprobar en sus términos los dictámenes que se someten a consideración de este Pleno, debiéndose notificar a más tardar al día siguiente al de la aprobación de la presente resolución, a los interesados, con copia certificada del dictamen respectivo y de esta resolución, a través del personal que para esos efectos habilite el Secretario General, en los términos que señalan los artículos 30 y 31 de la Ley del Sistema de medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, de aplicación supletoria a la legislación sustantiva electoral.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 116 párrafo II fracción IV de la Constitución General de la República, 25 pá-

rrafos segundo, quinto, vigésimo y vigésimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 6 párrafo VIII, 84, 88 fracciones I, II, III y IV, 99 fracciones IX y LXXVIII, 108, 114, 115, 125 y 126, párrafo quinto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dicta la siguiente:

### R E S O L U C I Ó N

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido de los dictámenes presentados por la Comisión de Organización Electoral y la Junta Estatal, y que se adjuntan a la presente, relativos a la evaluación realizada a los consejeros y presidentes de los 28 consejos distritales electorales que participaron en los procesos electorales de ayuntamientos y diputados 2008 y de Gobernador del Estado 2010-2011, quienes fueron designados mediante acuerdos 039/SE/29-05-2008 y 027/SE/31-05-2010.

**SEGUNDO.** Se aprueba la ratificación para un proceso electoral más, en el distrito electoral que en su momento determine el Consejo General de este Instituto, a los ciudadanos que se señalan en el Considerando XII de la presente resolución, en virtud de haber obtenido calificación aprobatoria respecto de la evaluación aplicada; proceso que tendrá verificativo en el

año 2012 a partir de la primera semana de enero de ese año, correspondiente a la elección de ayuntamientos y diputados al Congreso local.

**TERCERO.** Se aprueba la no ratificación de los ciudadanos que se describen en el anexo que se adjunta a la presente, en virtud de no haber obtenido calificación aprobatoria requerida por los lineamientos correspondientes.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario General para que habilite al personal operativo necesario, a fin de notificar a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, así como a los presidentes, de los 28 consejos distritales electorales que fueron evaluados, con copia certificada del dictamen respectivo y de la presente resolución, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el seis de diciembre del año dos mil once.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**

Rúbrica.

---

---

---

**RELACIÓN DE CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES QUE NO APROBARON LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.**

| DTTO. | NOMBRE                                 |
|-------|--|
| I     | 1. Everardo Zavaleta Morales           |
|       | 2. José Concepción Segura Marchán      |
|       | 3. Beatriz Martínez Zarate             |
|       | 4. Javier Estrada Astudillo            |
| II    | 1. Anahí Félix Bello                   |
|       | 2. Maurilio Vargas Espinoza            |
|       | 3. Rud Mendoza Damacio                 |
|       | 4. Baltazar Morales Solano             |
| III   | 1. Raúl Morales Hernández              |
|       | 2. Heleodoro González Molina           |
|       | 3. Erasmo Hernández Valle              |
|       | 4. Víctor Emmanuel García Pérez        |
| IV    | 1. Marco Antonio Morelos torres        |
|       | 2. Ma. Soledad Soto Sotelo             |
|       | 3. Carlos Vargas Mendoza               |
|       | 4. Alfredo Butrón Rivera               |
| V     | 1. Tranquilino Reyes Zalazar           |
|       | 2. Wendy Aguilar Cuevas                |
|       | 3. José Martín Ríos Ramírez            |
|       | 4. Samuel Salmerón Portillo            |
| VI    | 1. Miguel Ángel Flores Mesino          |
|       | 2. Gilberto Audencio Rojas Lezama      |
|       | 3. Ricardo Alejandro Lumberas Sandoval |
|       | 4. Luis Arturo Mejía Aguilar           |
| VII   | 1. Mauro Hernández Solís               |
|       | 2. Juan Manuel Chavarrieta Yañez       |
|       | 3. Maribel Uriostegui Sánchez          |
|       | 4. Juan Uriostegui Cruz                |
| VIII  | 1. Rubén Aranda Álvarez                |
|       | 2. Víctor Díaz Ramírez                 |
|       | 3. Gloria Aguilar Antunez              |
|       | 4. Antonio Morales Bonilla             |
| IX    | 1. Elvia Garduño Teliz                 |
|       | 2. Raúl Oscar Hernández Andraca        |
|       | 3. María Guadalupe Farina Gaona        |
|       | 4. Sir Deaquino Abarca                 |

| DTTO. | NOMBRE                                |
|-------|---------------------------------------|
| XV    | 1. Alejandra Ortega Guzmán            |
|       | 2. Juan Antonio Hernández Arguelles   |
|       | 3. Carlos García Santiago             |
|       | 4. Erika Hernández Armenta            |
| XVI   | 1. Silvia Martínez Ponce              |
|       | 2. Rosa Adriana Flynn Juárez          |
|       | 3. Miguel Ángel López Ruiz            |
|       | 4. Enrique Martínez Juárez            |
| XVII  | 1. Fidel Serrato Valdez               |
|       | 2. Inés Aguilar Vargas                |
|       | 3. David Araujo Arévalo               |
|       | 4. Gustavo Ortega Polito              |
| XVIII | 1. Ismael Orozco Mendiola             |
|       | 2. Giza Cristabel Pelayo Baños        |
|       | 3. Martha Alicia Cárdenas Delgado     |
|       | 4. Martha Azucena Bedoya Cortés       |
| XIX   | 1. Raquel Ríos Olea                   |
|       | 2. Verónica Arce Bahena               |
|       | 3. Gilberto Moctezuma Estrada         |
|       | 4. José Luis Hernández Andraca        |
| XX    | 1. J. Concepción Tomás Velázquez      |
|       | 2. Ignacio Carranza Bustamante        |
|       | 3. Guillermina Sánchez Velázquez      |
|       | 4. J. Santos Barrera Palacios         |
| XXI   | 1. Francisco Avilés Castro            |
|       | 2. José Cesar Arzate Salgado          |
|       | 3. José Ángel Camargo García          |
|       | 4. Norma Elena Suárez Ugarte          |
| XXII  | 1. Patricia Velázquez Luna            |
|       | 2. Jesús Guerrero Ramírez             |
|       | 3. Alfonso Jiménez Aguirre            |
|       | 4. Joel Arriaga Sierra                |
| XXIII | 1. Daniel Alejandro Velázquez Vázquez |
|       | 2. Carlos Hiram Matildes Gama         |
|       | 3. Miguel Avellaneda Chávez           |
|       | 4. Gabriel Emiliano López Sarabio     |



| DTTO. | NOMBRE                               | DTTO.  | NOMBRE                               |
|-------|--------------------------------------|--------|--------------------------------------|
| X     | 1. Francisco Pacheco Beltrán         | XXIV   | 1. Felipe Váldez Cántu               |
|       | 2. Julio González Castro             |        | 2. Clara Esther Galván Sánchez       |
|       | 3. Higinio Cruz Diego                |        | 3. Ángel Javier Hernández Aguilar    |
|       | 4. Salvador Avilés Avilés            |        | 4. Carlos Solís Alcaraz              |
| XI    | 1. Atahualpa Solano Reyes            | XXV    | 1. Reyes Días Benítez                |
|       | 2. Nahum Vázquez Vázquez             |        | 2. David Gonzalez Peralta            |
|       | 3. Celso Vázquez Vivar               |        | 3. J. Rufino Romero Evodio           |
|       | 4. Inés Pardo Gómez                  |        | 4. Maria Guillermina Muñoz Valle     |
| XII   | 1. José Luis Lujano Tapia            | XXVI   | 1. Jorge Arrieta Martínez            |
|       | 2. Sigifredo Rosas González          |        | 2. Manuel Lozano Hernández           |
|       | 3. Pablo Marcelino González González |        | 3. Jaime Calleja Zapata              |
|       | 4. Silvia Mendoza Hernández          |        | 4. Sergio Díaz Parra                 |
| XIII  | 1. Elvia Edith Villanueva Vázquez    | XXVII  | 1. Livertad Arias Leal               |
|       | 2. Miguel Ángel Saldaña Figueroa     |        | 2. Delfino Vélez Morales             |
|       | 3. Eduardo Escalona Dieguez          |        | 3. Herón Iturbide Arias              |
|       | 4. Agustín Guzmán Díaz               |        | 4. Orquídea Ayala Díaz               |
| XIV   | 1. Bruno Villalva Gutiérrez          | XXVIII | 1. Amparo Añorve Hernández           |
|       | 2. Valentín Moctezuma Oliva          |        | 2. Rosio Maldonado Hurtado           |
|       | 3. Miguel Salomé Bazan               |        | 3. Martha Obdulia De La Rosa Galeana |
|       | 4. Jesús Castro Apreza               |        | 4. Roberto Jiménez Gallardo          |
|       |                                      |        | 5. Osbelia Beltran Villalva          |

**RELACIÓN DE PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES QUE NO APROBARON LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.**

| DTTO.  | NOMBRE                       |
|--------|------------------------------|
| XI     | Crisantos Flores González    |
| XII    | Miguel Ángel Pérez Hernández |
| XV     | Francisco Espinobarros Vivar |
| XIX    | Carlos Mateo Serafin         |
| XXIV   | Hortensia Nazario Mendoza    |
| XXVIII | Paula Beatriz Quintana Ponce |

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

JOSÉ RAÚL LAZO DE LA VEGA MALDONADO.  
PRESENTE.

ENTRE OTRAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1142/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR KARINA CABRERA URIBE, EN CONTRA DE JOSÉ RAÚL LAZO DE LA VEGA MALDONADO, LA JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO CUYO CONTENIDO LITERAL A LA LETRA SE INSERTA.

Auto.- Acapulco de Juárez, Guerrero, veintiocho de noviembre del año dos mil once.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento al contenido de su primera petición, se tienen por exhibidas las minutas de los oficios número 1178, 1789 y 1780, debidamente selladas de recibido por las dependencias a las cuales fueron enviado, los que se agregan a los autos para sus efectos.

Ahora bien, y tomando en consideración que se ha agotado

el procedimiento de búsqueda del demandado José Raúl Lazo de la Vega Maldonado; en tal virtud de tiene a Karina Cabrera Uribe, con su escrito inicial, documentos y copias simples que anexa, mediante el cual demandada de José Raúl Lazo De la Vega Maldonado, la Perdida de la Patria Potestad de los menores José Sebastián y Sofía Aurora, de apellidos Lazo De la Vega Cabrera y otras prestaciones; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 589, 626, 627, 628 y demás relativos del Código Civil; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 520 y demás aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria civil; habiéndose formado expediente y registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 1142/2011-II, que es el que legalmente le correspondió; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado; por otro lado, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio del demandado José Raúl Lazo De la Vega Maldonado, con apoyo en el artículo 160 fracciones II y III del Código adjetivo civil, corrase traslado y emplácese a juicio al aludido demandado, a través de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Diario 17, haciéndole saber que deberá de presentarse en este juzgado dentro del termino de treinta días naturales a recoger la de-

manda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, de contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de incumplir con lo anterior se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, las potesiores notificación aun las personales le surtirán efecto por los estrados del juzgado a excepción de la sentencia que se llegare a pronunciar, como lo dispone el artículo 257 fracciones I, II y III del Código Procesal Civil.

Acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público y la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adscritas a este juzgado.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 147 y 150 de la ley adjetiva civil, se tiene a la demandante señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, designado como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe

de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.  
LIC. PAULA CABRERA CABRERA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente civil número 139/2009-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADA LARA AVILES, en contra de ROSA EDITH CARRANZA REYNA, la C. licenciada MA. GUADALUPE URRUTIA MARTINEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha veintidós de Noviembre del presente año, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, para el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en lote número 01 de la manzana 072, zona 1, de la Población de San Miguel Totolapán, Guerrero, con una superficie de 698 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 17.60 y 04.85 metros y colinda con calle Jaime Nuno; Al sureste mide 25.70 metros y colinda con Calle Juan Ruiz de Alarcón; Al suroeste mide 29.20 metros y colinda con

lote número dos; y, Al noroeste mide 08.20, 3.40 y 22.15 metros y colinda con lote número nueve; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial consistente en la cantidad de (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, publicación que deberá de hacerse por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación de esta entidad.

Arcelia, Gro., a 8 de Diciembre del Año 2011.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.  
LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.  
Rúbrica.

3-3

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. LUIS MANUEL MEAVE EMBRIZ, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en calle Cuba número 18 del Barrio denominado Cuba en Tlapa de Comonfort, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medi-

das y colindancias.

Al Norte: Mide 5.66 mts., y colinda con calle 16 de septiembre.

Al Sur: Mide 4.55 mts., y colinda con remanente del vendedor.

Al Oriente: Mide 5.55 mts., y colinda con Armando Oscuro López.

Al Poniente: Mide 6.30 mts., y colinda con remanente.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Noviembre del 2011.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JESUS NAJERA FRANCO, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Pre-

dio Urbano, ubicado en la 3/a. calle de Riva Palacio en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 24.43 mts., y colinda con Petra Moreno.

Al Sur: Mide 24.40 mts., y colinda con el vendedor y Gabino Mejía.

Al Oriente: Mide 17.35 mts., y colinda con Manuel Beltrán.

Al Poniente: Mide 24.80 mts., y colinda con Aurelio Corrales, Jesús Najera Franco, comprador y Alba Nelida Najera.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Diciembre del 2011.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-

VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. PETRA CORREA TORRES, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Mariano Matamoros esquina Ignacio Zaragoza del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.85 mts., y colinda con Ma. Isabel Correa Torres.

Al Sur: Mide 22.12 mts., y colinda con calle Mariano Matamoros.

Al Oriente: Mide 38.30 mts., y colinda con Angel Real Ortíz.

Al Poniente: Mide 40.50 mts., y colinda con calle Ignacio Zaragoza.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de Diciembre del 2011.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. CARLOS, RICARDO, GALDINO, MARCOS Y MARGARITA de apellidos ADAME MONTIEL, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado Palo Dulce, ubicado en Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente del Distrito Judicial de los Bravo, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 2,146.316 mts., y colinda con una Barranca del Ojo de Agua Potable y Fabrica Vieja.

Al Sur: Mide 2,522.385 mts., y colinda con Roberto Marcial y la Barranca del Potrero.

Al Oriente: Mide 2,010.657 mts., y colinda con Adan Bautista.

Al Poniente: Mide 907.800 mts., y colinda con Gumercindo Dircio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de

Diciembre del 2011.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ALBERTO SIERRA DE JESÚS, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico denominado Puntatlale, ubicado en la Población de Morelita, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 163.71 mts., y colinda con carretera Nacional Altamirano-Tlapehuala.

Al Sur: Mide 121.21 mts., y colinda con Ninfa Arellano.

Al Oriente: Mide 169.61 mts., y colinda con Eustolia Carlo A. y Santos Pérez.

Al Poniente: Mide 312.26 mts., y colinda con Valentin, Tanislao, Enedino Avilés y Elena Carlos Pérez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por

el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Septiembre del 2011.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2 Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Noviembre del 2011.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. RAFAEL ALBARRAN ALFARO Y MONICA ALABARRAN ALFARO, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico denominado Cirian Solito, ubicado a inmediaciones del Ejido de Tlalchapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 379.00 mts., y colinda con Petra Arellano Rufina y José Albarrán Arellano.

Al Sur: Mide 397.81 mts., y colinda con Ma. Luisa Cervantes Espinoza.

Al Oriente: Mide 423.99

mts., y colinda con Cesar Rodríguez de la Paz, Melania Nava Molina y arroyo Santa Cruz.

Al Poniente: Mide 489.15 mts., y colinda con callejón a la huerta vieja.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. CUAUHTEMOC FUENTES ADAME, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico denominado Los Tepetates, ubicado al poniente de esta Ciudad, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 465.00 mts., y colinda con Eutimio Ramírez.

Al Sur: Mide 375.00 mts., y colinda con Heriberto Villanueva.

Al Oriente: Mide 481.00 mts., y colinda con Antonio Leyva Alarcón.

Al Poniente: Mide 325.00 mts., y colinda con Norberto Barbosa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de Diciembre del 2011.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ANTERO TORRES CRUZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la Población de El Bajarique, Municipio de Coyuca

de Catalán, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 165.00 mts., y colinda con propiedad de la señora Alma Díaz.

Al Sur: Mide 165.00 mts., y colinda con propiedad de Refugio Osorio.

Al Oriente: Mide 50.50 mts., y colinda con propiedad de Carlos Díaz, camino real de por medio.

Al Poniente: Mide 50.50 mts., y colinda con arroyo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Noviembre del 2011.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.



La C. ZENAIDA SANDOVAL SALGADO, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el punto denominado Playa de Cocula, en la Población de Cocula, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 110.00 mts., y colinda con Mariano Navarro y Zeferino Salgado.

Al Sur: Mide 57.00 mts., y colinda con el río Cocula.

Al Oriente: Mide 75.00 mts., y colinda con Alejandrino Najera Díaz.

Al Poniente: Mide 118.00 mts., y colinda con el río Cocula.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Noviembre del 2011.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente

civil número 158/2009-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variables, Sociedad Financiera de Objeto limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Martin Enrique Cervantes Savala, el suscrito Licenciado Oscar Zarate Navarrete, encargado del despacho por ministerio de ley, por licencia de la titular, según oficio número 337, de fecha quince de junio de este año, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, dictó un auto que literalmente dice:

"...Radicación. Ciudad y puerto de Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veintitrés de abril del dos mil nueve.

Por recibido el escrito de demanda de cuenta, la ocurrente acredita la personalidad de apoderada con la copia certificada de la escritura pública número 93386, de fecha veintiocho de agosto del año pasado, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, notario público número 137, de la ciudad de México Distrito Federal, anexos que acompaña, consistentes en el estado de cuenta, signado por Sonia Acosta Aguilar; tabla de amortización; y el primer testimonio de la escritura pública número 2772, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Martín Medina Reyes, notario público número cuatro del Dis-

trito Judicial de Azueta, y del patrimonio inmueble federal, en la cual, se consignó el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, así como copias simples de estos documentos, a través del cual en ejercicio de la acción Especial Hipotecaria, demanda de Martín Enrique Cervantes Savala, el vencimiento anticipado del mencionado contrato base de la acción, así como el pago de la cantidad de \$623,587.94 (seiscientos veintitrés mil, quinientos ochenta y siete mil pesos 94/100 moneda nacional) por concepto de saldo insoluto del mencionado contrato base de la acción, generados al treinta y uno de marzo del año actual, y demás prestaciones que señala en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 606 y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía Especial Hipotecaria, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que se lleva en este juzgado, para asuntos civiles, bajo el número 158/2009-II, que es el que progresivamente le corresponde. Con las copias simples de la demanda y documentos base de su acción y anexos, debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado de referencia Martín Enrique Cervantes Savala, para que en el término de nueve días hábiles, conteste la demanda interpuesta en su contra, y haga valer las excepciones y defensas que tuviere. Así también, para

que ofrezca las pruebas que considere pertinentes; prevéngasele, para que señale domicilio en éste lugar, para oír y recibir notificaciones, apercibido, que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, hágansele, a través de los estrados de éste tribunal, excepto los resolutivos de la sentencia definitiva, que se llegare a dictar..."

"...Auto. Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veintidós de agosto del dos mil once.

se ordena de nueva cuenta hacer la publicación de edictos en los periódicos "Despertar de la Costa" que se edita en ésta Ciudad; y en el oficial del gobierno del Estado, que se publica en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por tres veces de tres en tres días, tal como se ordenó en acuerdo del siete de junio de este año. Publíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Segundo de Primera Instancia del ramo civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante el licenciado Oscar Zarate Navarrete, segundo secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe..." conste.

Zihuatanejo, Gro., a 07 de Septiembre del Año 2011.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 613-1/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUEL LACUNZA CORTÉS y MA. INÉS ROMÁN GÓMEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 502, del edificio 7, etapa VIII, de la Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 51725, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 5.26 metros, con área común; al noreste en 13.35 metros, en 7 tramos de 1.85, 1.25, 5.20, 1.25, 1.05 metros, con área común, 1.05 y 1.40 metros, con cubo de escalera; al sureste en 4.80 metros, con muro medianero, con departamento 501 del edificio 7; al suroeste en 10.30 metros, en 3 tramos de 1.85, 0.80 y 7.65 metros, con estacionamiento, área común de por medio; abajo con departamento 402; arriba con azotea; sirviendo de base para el remate del in-

mueble embargado la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del ocho de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Diciembre 08 de 2011.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en

Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 338-1/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BARBARA PILAR SALUDES CASTRO, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número 16, del Condominio Leo, del Conjunto Villas Diamante, del fraccionamiento Granjas del Márquez, de esta Ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 118337, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 7.70 metros, con casa 15; al sur en 7.70 metros, con casa 17; al este en 3.85 metros, con lote 33; y al oeste en 3.85 metros, con área común, con una superficie de 29.65 metros cuadrados; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$242,841.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de cos-

tumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del nueve de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Diciembre 08 de 2011.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 94-1/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de YOLANDA SÁNCHEZ SERNA y JULIÁN HERNÁNDEZ VALDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda 201, edificio 20, etapa STIE-CTM, de la Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 92581, de

este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste en 11.35 metros, en dos tramos de 09.15 y 02.20 metros, con vacío; al noroeste en 11.35 metros, en dos tramos de 08.10 y 0325 metros; al suroeste en 06.30 metros, en dos tramos de 05.85 y 00.45 metros, con vacío; al noroeste en 06.30 metros, en dos tramos de 03.45 metros, con muro medianero del departamento 202 y 02.85 metros, con vestíbulos y escalera, arriba con departamento 301 y abajo con departamento 101; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$293,700.00 (DOS-CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SE-TECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del siete de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de

remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Diciembre 08 de 2011.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 734-2/2010, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Carlos de Jesús Solís Maciel, la licenciada Beatriz Fuentes Navarro, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día seis de febrero del año dos mil doce, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado al demandado Carlos de Jesús Solís Maciel, respecto al bien inmueble, consistente en el Lote Condominal marcado con el número 30, del Condominio "D" del Conjunto Residencial Hornos Insurgentes, Alto Progreso de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de cuarenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- cuatro metros sesenta y cinco centímetros con

lote condominal veintiocho; AL NORESTE.- en nueve metros treinta y cinco centímetros, con lote condominal veintinueve; AL SURESTE.- en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con área común al Régimen; AL SUROESTE.- en nueve metros treinta y cinco centímetros con lote condominal treinta y uno. Corresponde a este lote el cajón de estacionamiento número treinta. Sirviendo de base la cantidad de \$450,000.00 (CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), del valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose hacer las publicaciones por dos veces de siete en siete días, como lo dispone el artículo 466 fracción VI del Código Adjetivo Civil. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 06 de Diciembre del 2011.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

2-2

---

## CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 38, 39, 42, 44, 45 y 46 de la Nueva Ley de Propiedad y Condominio para el Estado de Guerrero Numero 557 y los artículos 37, 38, 39, 40 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Condominio y Administra-

ción de los edificios Galeón y Velero ubicados en la Avenida Costera M. Alemán #81, en Acapulco, Gro., se convoca a todos los propietarios y/o fideicomisarios de dichos Condominios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de Febrero del 2012 a las 11:00 A.M. en el Salón Acapulco "A" del Hotel Calinda Beach Acapulco, ubicado en la Avenida Costera Miguel Alemán No. 1260, en Acapulco, Gro.

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de escrutadores,
  - 2.- Lista de asistencia y declaración de legalidad de la integración y celebración de la Asamblea.
  - 3.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
  - 4.- Informe del Comité de Vigilancia, ratificación de su gestión y la del Administrador en su caso, respecto del periodo comprendido del 5 de Febrero del 2011 al 4 de Febrero del 2012.
  - 5.- Discusión y aprobación en su caso de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2011.
  - 6.- Discusión y aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el año 2012.
  - 7.- Elección de miembros del Comité de Vigilancia y en su caso, del Comité de Administración, para el periodo comprendido del 4 de Febrero del 2012 al 2 de Febrero del 2013.
  - 8.- Seguro de los Edificios
-

del Condominio Galeón y Velero.

9.- Asuntos Generales.

De acuerdo con la Nueva Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero Numero 557, esta Asamblea se dará por válida en la fecha indicada si el 75% del pro indiviso se encuentra presente o representado legalmente. Si para las 11:00 A.M. no hay quórum legal, la Asamblea se llevará a cabo en segunda Convocatoria a las 11.00 A.M. del día 5 de Febrero del 2012, en el lobby del Condominio Galeón y Velero y tendrá lugar con mas del 50% del pro indiviso presente o representado legalmente y si no hubiera quórum legal, la Asamblea se llevaría a cabo en tercera convocatoria a las 11:00 A.M. del día 6 de Febrero del 2012 en el lobby del Condominio Galeón y Velero con el porcentaje de pro indiviso que haya concurrido y las decisiones tomadas por dicha Asamblea serán obligatorias para todos los propietarios y/o fideicomisarios, presentes, ausentes y disidentes.

ATENTAMENTE,  
DR. ILIAS KARAS.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.  
Rúbrica.

C.P. IGNACIO CALDERÓN VELÁZQUEZ.  
ADMINISTRADOR GENERAL.  
Rúbrica.

1-1

## NOTICE

According to Articles 38, 39, 42, 44, 45 and 46 of the New Property and Condominium Law of Guerrero State Number 557 and Articles 37, 38, 39, 40 and others related to the rules of Condominium and Administration known as Galeón y Velero, located on Av. Costera M. Alemán #81, in Acapulco, Gro. México, we are calling for a General Ordinary Meeting of all property owners and/or trustees on February 4, 2012 at 11:00 A.M. which will take place in Acapulco Room "A" from Calinda Beach Acapulco Hotel, located on Av. Costera Miguel Alemán No. 1260, in Acapulco, Gro. Mexico.

### AGENDA

1. Designation of scrutinizers.
2. List of attendance at the meeting and certification of its legality.
3. Designation of President and Secretary of the Assembly.
4. Report from the President of the Vigilance Committee, ratification of all the steps taken by the Committee and the Administrator from February 5, 2011 to February 4, 2012.
5. Discussion and approval or disapproval of the Financial Statements as of December 31, 2011.
6. Discussion and approval of the Income and Expenses Budget for 2012 year.

7. Election of the members to serve on the Vigilance Committee and Administration Committee, if necessary from February 4, 2012 through February 2, 2013.

8. Insurance for the buildings of Galeon y Velero.

9. General Matters.

The General Assembly and all decisions taken by same will be considered legally valid on the date and hour indicated if the 75% of the property is present or represented. If no quorum is attained on that date and hour indicated, the Assembly will be held, on a second summons, at 11.00 A.M. on February 5, 2012 in the lobby of Condominios Galeon y Velero with more than 50% of the property legally present or represented. If there is not a legal quorum the Assembly will be carried out in a third Meeting at 11:00 A.M. of February 6, 2012 in the lobby of Condominios Galeon y Velero with the percentage of pro share present or represented according to the new Property and Condominium Law of Guerrero State number 557 and the decisions taken by said assembly will be mandatory for all those presents, absents and dissidents.

VERY TRULY YOURS,  
DR. ILIAS KARAS.  
PRESIDENT OF THE VIGILANCE COMMITTEE.  
Rúbrica.

MR. IGNACIO CALDERÓN VELÁZQUEZ.  
GENERAL ADMINISTRATION.  
Rúbrica.

1-1





**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
**CHILPANCINGO, GRO.**  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

|  |                |
|--|----------------|
| <b>POR UNA PUBLICACION<br/>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>    | <b>\$ 1.86</b> |
| <b>POR DOS PUBLICACIONES<br/>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>  | <b>\$ 3.11</b> |
| <b>POR TRES PUBLICACIONES<br/>CADA PALABRA O CIFRA .....</b> | <b>\$ 4.36</b> |

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| <b>SEIS MESES .....</b> | <b>\$ 312.27</b> |
| <b>UN AÑO .....</b>     | <b>\$ 670.04</b> |

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

|                         |                   |
|-------------------------|-------------------|
| <b>SEIS MESES .....</b> | <b>\$ 548.50</b>  |
| <b>UN AÑO .....</b>     | <b>\$ 1081.42</b> |

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

|                        |                 |
|------------------------|-----------------|
| <b>DEL DIA .....</b>   | <b>\$ 14.33</b> |
| <b>ATRASADOS .....</b> | <b>\$ 21.81</b> |

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *13 de Enero*

**1811.** *El insurgente suriano Julián de Ávila, de las fuerzas de Morelos, con un grupo de los suyos, derrota a las fuerzas realistas acampadas en la ranchería de Tres Palos, cerca de Acapulco.*

**1884.** *Nace en Chaucingo, Guerrero, Andrés Figueroa Mata, quien se distinguirá como revolucionario maderista y combatirá tenazmente al huertismo.*

*Ha de unirse a los revolucionarios del Plan de Agua Prieta (1919 y 1920) y operará en diversas partes del país.*

*Como general divisionario desempeñará diversos cargos en el ejército, hasta ascender a Ministro de Guerra y Marina en el gobierno del General Lázaro Cárdenas.*

*Ha de morir en la Ciudad de México, desempeñando el cargo, el 17 de Octubre de 1936.*

**1916.** *Muere en El Paso, Texas, EUA, el General Victoriano Huerta, sanguinario dictador de México y asesino de Don Francisco Ignacio Madero y Don José María Pino Suárez, Presidente y Vicepresidente de la República respectivamente.*

---